ORDENANZA Nº 603.

Art. 1º) Dispónese la venta en pública subasta de los siguientes automotores, de propiedad de esta Municipalidad: I) Un Jeep IKA modelo 1960, carrozado, motor Nº 604035294, R.N.P.A. S – 089955; II) Una Pick Up Peugeot T4B, Modelo 1972, motor Nº 155151, R.N.P.A. S - 176104; III) Una Pick Up Chevrolet, con caja de madera, modelo 1967, motor Nº a23 – 38535, R.N.P.A. S – 039728; IV) Un automóvil Ford Taunus GXL, modelo 1976, con aire acondicionado, motor Nº DSEL 27377, R.N.P.A. S – 304768; V) Un automóvil Ford Falcon de Lujo, con aire acondicionado, modelo 1977, motor Nº DTCC/48628, R.N.P.A. S – 376319.

Art. 2º) Fíjanse las siguientes bases para la venta de los automotores, dispuesta en el Art. 1º: I) Jeep IKA $a. 100000 (Pesos Argentinos: Cien Mil), II) Pick Up Peugeot T4B $a. 150000 (Pesos Argentinos: Ciento Cincuenta Mil); III) Pick Up Chevrolet $a. 150000 (Pesos Argentinos: Ciento Cincuenta Mil); IV) Ford Taunus GXL $a. 280000 (Pesos Argentinos: Doscientos Ochenta Mil); V) Ford Falcon $a.310000 (Pesos Argentinos: Trescientos Diez Mil).

Art. 3º) Fíjanse la siguientes condiciones de venta:10% (Diez por ciento) del precio, en concepto de seña, en efectivo o cheque certificado, más comisión de Ley (10%), en el acto; saldo al aprobarse la subasta. Entrega de las unidades al aprobarse la subasta.

Los gastos de transferencia a cargo de los señores compradores.

Art. 4º) Dispónese la venta sin base, al contado y al mejor postor, de los siguientes bienes: I) Una carroceria Pick Up Ford F100/1962; II) Un motor Bedford naftero, 1957 (Camión); III) Un motor Ford F100 naftero; IV) Un motor Perkins 305 (sin bomba inyectora, dínamo y arranque); V) Un motor Bedford diesel; VI) Una barredora de arrastre; VII) Dos cajas acoplados recolectores de residuos; VIII)Una pala de arrastre de 3 m^3 (Tres metros cúbicos); IX) Un equipo Hidráulico pala mecánica para tractor fiat 60; X) Un arado de tres rejas; XI) Una escalera caño galvanizado con dos ruedas.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal solicitará al Colegio de Martilleros Ley 7547, Primera Circunscripción de Santa Fe, la designación del Martillero tendrá a su cargo la subasta.

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal fijará el día, hora y lugar para la realización de la subasta, como así mismo dispondrá la publicidad que mejor contemple los intereses del Municipio.

Art. 7º) El producido de la subasta será destinado conforme al siguiente orden de prioridades: I) Adquisición de un Automóvil para uso oficial, nuevo o en su defecto que reuna mejores condiciones generales que aquellos que se enajenan; II) Adquisición y puesta en funcionamiento, de un equipo de computación para la administración Municipal; III) El remanente que resultare se afectará a obras y/o inversiones que el Departamento Ejecutivo Municipal someterá a aprobación del Honorable Consejo Municipal.

Art. 8º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.M.M. y Archívese.